

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA JURÍDICA CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA

1. Marco general del análisis del sector

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el Concejo Municipal de Barbosa adelanta el presente análisis del sector, con el fin de conocer las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del mercado asociado al suministro de servicios de alimentación para eventos institucionales, objeto del proceso de contratación.

Tratándose de una contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo por administración delegada de recursos, el análisis del sector se enfoca en sustentar la procedencia de dicha modalidad, la idoneidad del ejecutor público y la razonabilidad de las condiciones contractuales, atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución a demanda y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

I. PERSPECTIVA LEGAL

El Concejo Municipal de Barbosa, en su condición de entidad pública de carácter territorial, se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Esta regla es reiterada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los contratos entre entidades estatales se celebran bajo dicha modalidad.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos, figura que cuenta con reconocimiento jurídico y doctrinal en el ordenamiento colombiano, y cuya naturaleza se asimila al contrato de mandato regulado en los artículos 2142 y

siguientes del Código Civil, conforme lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En este tipo de contratos, la entidad ejecutora actúa por cuenta y riesgo del mandante, administra los recursos públicos destinados al objeto contractual y ejecuta las actividades requeridas, sin que ello implique delegación de funciones públicas ni pérdida del control por parte de la entidad contratante.

II. PERSPECTIVA REGULATORIA

El sector del suministro de alimentación para eventos institucionales se encuentra regulado por un conjunto de normas de carácter sanitario, tributario y de protección al consumidor, entre las cuales se destacan:

- **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, aplicable a la prestación de servicios, en especial en lo relativo a calidad, idoneidad y oportunidad.
- **Normatividad sanitaria vigente** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con inocuidad de alimentos, manipulación, transporte y conservación.
- **Estatuto Tributario Nacional**, en lo relativo al impuesto sobre las ventas (IVA), retenciones en la fuente y demás obligaciones fiscales.
- **Normativa municipal vigente**, aplicable en materia de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, según corresponda al régimen tributario del municipio de Barbosa.

Estas regulaciones inciden directamente en la estructuración del contrato, la determinación de precios unitarios y la exigencia de condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio.

III. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA

Perspectiva comercial

El suministro de servicios de alimentación para eventos institucionales, tanto en el sector público como en el privado, se adquiere generalmente mediante esquemas flexibles que permiten atender demandas variables y no previsibles en el tiempo.

En el sector público, la adquisición de estos servicios debe sujetarse a los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva, lo cual exige estructurar contratos que eviten pagos por servicios no prestados y que permitan responder oportunamente a las necesidades institucionales.

A diferencia del sector privado, donde la contratación se realiza de manera inmediata y directa conforme a criterios de oferta y demanda, en el sector público se requiere una planeación previa que garantice el control del gasto y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Perspectiva técnica

Desde el punto de vista técnico, la prestación del servicio de alimentación exige el cumplimiento de condiciones mínimas de:

- Calidad e idoneidad del servicio.
- Oportunidad en la entrega.
- Cumplimiento de normas sanitarias y de salubridad.
- Adecuación del servicio al tipo de evento y número de asistentes.

Tratándose de alimentos, la garantía está asociada a su fecha de vencimiento o consumo preferente, debiendo el proveedor responder por la calidad y aptitud del producto hasta dicho momento.

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

El sector del suministro de alimentación opera bajo esquemas de financiación propios del sector servicios, que incluyen recursos propios, créditos comerciales y, en el caso de entidades públicas ejecutoras, recursos provenientes de transferencias o contratos interadministrativos.

Para el Concejo Municipal de Barbosa, la modalidad de administración delegada de recursos permite:

- Separar claramente los recursos a administrar de los honorarios del mandatario.
- Garantizar trazabilidad financiera.
- Optimizar el uso del presupuesto aprobado.
- Ejecutar los recursos bajo un esquema de precios unitarios y ejecución a demanda, evitando sobrecostos y pérdida de alimentos.

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el mercado para este tipo de contratación está conformado por personas naturales y jurídicas que cuentan con capacidad operativa para prestar servicios de alimentación.

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal se identifican como actores idóneos para ejecutar este tipo de contratos, en tanto cuentan con:

- Capacidad jurídica para celebrar contratos interadministrativos.
- Experiencia en la administración de recursos públicos.
- Estructuras administrativas y de control interno.
- Capacidad para contratar proveedores especializados conforme a su régimen propio.

En particular, la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN E.I.C.E., conforme a su objeto social, se encuentra facultada para prestar servicios logísticos y de alimentación para eventos públicos, lo cual guarda relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso identifica riesgos operativos, sanitarios, financieros y logísticos asociados a la prestación del servicio.

La modalidad de administración delegada permite trasladar dichos riesgos al mandatario, quien asume la responsabilidad por la ejecución operativa, sin perjuicio de la supervisión ejercida por el Concejo Municipal.

Como resultado del análisis integral del sector, se concluye que el suministro de alimentación para eventos institucionales corresponde a un sector de demanda variable, ejecución a demanda y riesgos operativos significativos, lo cual hace jurídica, técnica y económicamente procedente la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos, bajo la modalidad de contratación directa.

Esta alternativa garantiza la eficiencia en la gestión contractual, el adecuado control de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales del Concejo Municipal de Barbosa.



CARLOS ANDRÉS ZAPATA CHAVERRA.
C.C. 1.035.233.703.